



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-2021/DP-PAD

Lima, 06 de Agosto del 2021

### VISTO:

El Informe N° 0105-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los memorandos N° 0090-2021-DP/PAD, N° 0200-2021-DP/PAD y N° 0295-2021-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la suplencia de la trabajadora Danitza Zeballos Infantes, en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;



Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo precitado, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante RIS), con la finalidad de determinar las condiciones laborales a que se sujetaran la Defensoría del Pueblo y sus servidores civiles;

Que, en esa línea, el artículo 63° del RIS, dispone que en las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 013-2021/DP-PAD, de fecha 15 de marzo de 2021, se autorizó la suplencia a la abogada Danitza Zeballos Infante, en la Jefatura de la Oficina Defensorial de Tumbes a partir del 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, el mismo que fue ampliado posteriormente hasta el 31 de julio de 2021 mediante la Resolución Administrativa N° 023-2021/DP-PAD;

Que, a través del Memorando N° 0295-2021-DP/PAD, de fecha 27 de julio de 2021, la Primera Adjuntía solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo





Humano, “Ampliar el encargo, a la abogada Danitza Zevallos Infante, en la modalidad de suplencia, la jefatura de la Oficina Defensorial de Tumbes a partir del 1 de agosto de 2021 hasta el 30 de setiembre 2021”;

Que, en atención a ello, a través del Informe N° 0105-2021-DP/OGDH, de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, luego del análisis respectivo, concluye que es “*procedente la suplencia de la abogada Danitza Zevallos Infantes en el cargo Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Tumbes, a partir del 01 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021*”, asimismo, señala que la acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo proyectar la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a lo expuesto, corresponde atender lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso a las facultades conferidas por el artículo 63° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y por el literal p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **AMPLIAR** la suplencia de la abogada **Danitza ZEBALLOS INFANTES**, en el cargo estructural de Jefa de la Oficina Defensorial de Tumbes de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, con eficacia anticipada.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Eugenia Fernán Zegarra**  
**Primera Adjunta (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**